



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 22 SEP. 2022

L. VIZCARRA VISTO:

El EXPEDIENTE N° 22- 014440-001, que contiene la **NOTA INFORMATIVA N° 530-2022-DFARM-HMA**, del Jefe del Departamento de Farmacia quien solicita reconstituir el "COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Ley N°26842**, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de salud a nivel nacional, vela por el uso adecuado de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales; asimismo, sostiene que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su proyección y responsabilidad del estado vigilarla y promoverla, dado el carácter irrenunciable del derecho de la salud;



Que, el artículo 30° de la **Ley N° 29459**, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que las instituciones de salud implementarán los Comités Farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA**, se aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, así como en los establecimientos de salud público y privado;

Que, el Comité Farmacoterapéutico es la instancia técnica permanente y obligatoria que se encargará de promover la racionalidad del uso de medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud;

Que, la Norma Técnica de Salud N°086-MINSA/DIGEMID-V.01, en el numeral 6.1.1, establece que la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realizará para el periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral o su equivalente de la institución el Comité debe contar con un Presidente y un Secretario para el periodo de ejercicio; asimismo, en el numeral 6.1.2 de la aludida norma señala que el Comité debe estar integrado por cinco o siete profesionales de la salud entre médicos cirujanos y químicos farmacéuticos,(...);

Que, mediante **Resolución Directoral N° 304-2019-HMA-DG**, de fecha 31 de julio del 2019, se reconstituyó el "Comité Farmacoterapéutico del Hospital María Auxiliadora";

Que, en atención a lo informado por el Jefe del Departamento de Farmacia y con el fin de asegurar el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propuestos se ha visto por conveniente reconstituir el "Comité Farmacoterapéutico del Hospital María Auxiliadora"; por lo que esta Dirección General, considera pertinente emitir el acto resolutorio con dicho fin;



Con las Facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación del Jefe del Departamento de Farmacia y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RECONFORMAR el "COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

DEPARTAMENTOS	CARGO
Representante del Cuerpo Médico del HMA	Presidente
Q.F. Yesica ROJAS EVANGELISTA	Secretaria Técnica
Representante del Departamento de Farmacia	Miembro
Representante del Departamento de Medicina	Miembro
Representante del Departamento de Cirugía	Miembro
Representante del Departamento de Gineco -Obstetricia	Miembro
Representante del Departamento de Pediatría	Miembro
Representante del Departamento de Oncología	Miembro
Representante del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Miembro
Representante del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro



**Artículo 2°:** El Presidente del Comité antes reconformado dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionada la presente resolución, deberá convocar a la reunión de instalación a fin establecer un Plan de Trabajo, la misma que deberá informar a la Dirección General.

**Artículo 3°:** DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 304-2019-HMA-DG, de fecha 31 de julio del 2019, a partir de la fecha de la presente resolución.

**Artículo 4°:** DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web del Hospital.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA  
*[Signature]*  
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 022683 RNE 019435

- LEVJ/VMGF/pcs.  
**DISTRIBUCIÓN:**
- ( ) Dirección Ejecutiva de Administración.
  - ( ) Departamento de Farmacia
  - ( ) Cuerpo Médico-HMA.
  - ( ) Oficina de Asesoría Jurídica.
  - ( ) Jefes de Departamentos.
  - ( ) DIRIS --Lima Sur
  - ( ) Archivo.